

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

REF: DIV 2016-00428.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 29 DEL 22 DE FEBRERO DE 2021.

Teniendo en cuenta el informe de secretaria rendido el 18 de los corrientes, en el que se indica que a la fecha no ha llegado el abono por parte de la Oficina Judicial, y con el fin de poder dar impulso al proceso, se dispone:

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, excluya del acápite pretensiones, la formulada en el inciso final del numeral 4°, por corresponder es a la solicitud de medidas cautelares, la que de hecho está formulando en escrito separado..

Lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho.

Reconócese a la Dra. MARTHA ROCIO ORTEGA TORRES como apoderado judicial de la ejecutante, señora NANCY ROCIO RODRIGUEZ MÉNDEZ, en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a él conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d460d103831ccc9ad87317ee64730f4e91e0ff6368df8261abf172fd653f555

Documento generado en 19/02/2021 09:20:53 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**